

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras, dimanante de autos núm. 1327/2015. (PP. 3772/2017).

NIG: 1100442C20150006068.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1327/2015. Negociado: F.

De: Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Procurador: Sr. Carlos Villanueva Nieto.

Contra: D/ña. Abdesalam Elhadri.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1327/2015, seguido a instancia de Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., frente a Abdesalam Elhadri, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Algeciras (Cádiz).

Procedimiento: J. Verbal 1327/2015.

SENTENCIA NÚM. 114/2016

En Algeciras, a 10 de mayo de 2016

Vistos por la Sra. doña Lara I. Blanco Coronil, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de este Partido Judicial, los presentes autos de juicio verbal, registrados con el número 1327/2015 de los asuntos civiles de este Juzgado; en el que han sido partes: Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Carlos Villanueva Nieto y asistido del Letrado don Ignacio Velilla Fernández, como demandante y don Abdesalam Elhadri, como demandada, declarado en Rebeldía, teniendo como objeto reclamación de cantidad, se procede a dictar la presente Resolución.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por Preventiva Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Carlos Villanueva Nieto, contra don Abdesalam Elhadri, y en consecuencia condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 2.768,86 euros, con sus intereses legales, y al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y no cabe interponer recurso.

Así por esta mi Sentencia de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Abdesalam Elhadri, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Algeciras, a veintidós de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»